

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA... 7,50 pias. semestres, 15... 30...
 ESTADOS UNIDOS... 12... 22,50... 45

Las suscripciones se solicitan en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 65.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamiento vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del Administrador.
 Los números que se reclaman después de transcurrido un mes desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, es sea a 200 céntimos los del año corriente y a 250 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.
 Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.
 Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.
 A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo éste pago los demás que se pidan.
 Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el día de remisión del original.
 El BOLETIN OFICIAL se vende en la Imprenta del Hospital.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Immediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
 Los Sres. Secretarios unificarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 28 agosto 1919)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: Vistas las consultas formuladas acerca de la aplicación de las disposiciones legales relativas al pago del arbitrio sobre los inquilinatos por los Generales, Jefes y Oficiales del Ejército:

Resultando que instruido al efecto el oportuno expediente por el Ministerio de la Guerra, fué sometido en 13 de mayo último al acuerdo del Consejo de Ministros, por si el de Hacienda creía procedente dictar una disposición en la que se declare que los Generales, Jefes y Oficiales del Ejército y sus asimilados, tanto de la escala activa como de la de reserva, satisfarán el impuesto del Inquilinato, tomando siempre como base de imposición la décima parte del sueldo de sus respectivos empleos, o sea como si en todo caso pagasen de alquiler por el cuarto que habitasen ese décimo de sueldo; disposición que deberá ser aplicable lo mismo para los que habiten en casas particulares que para los que tengan su habitación en pabellones o dependencias oficiales.

Resultando que el Consejo de Ministros, con fecha 17 de junio, acordó que pasara el expediente al Ministerio de Hacienda para la oportuna resolución:

Considerando que derogadas en el apartado A del artículo 25 del decreto ley de 11 de septiembre de 1918 las exenciones del dicho arbitrio que no estuvieren concretamente prescritas o autorizadas en la ley de 12 de junio de 1911, sobre supresión del impuesto de consumos, sal y alcoholes, y ordenado en el mismo precepto, letra d, que la exención de los cuarteles de las fuerzas del Ejército de tierra y mar no es extensiva a los pabellones destinados a viviendas de Jefes y Oficiales, es indudable que han perdido su vigencia las disposiciones del apartado A del artículo 83 del Reglamento provisional de 29 de junio de 1911, estableciendo una exención no comprendida en aquella ley, y que los referidos Jefes y Oficiales, vivan o no en los aludidos pabellones, están obligados al pago del repetido arbitrio:

Considerando que, esto sentado, y para desvanecer las dudas suscitadas respecto del cumplimiento de los nuevos preceptos, habida cuenta de todos los antecedentes del asunto, se hace preciso dictar las reglas oportunas para la estimación de la base sobre la cual ha de recaer el gravamen:

Considerando que en lo relativo a los Jefes y Oficiales que habiten en pabellones u otros edificios militares, es lógico y justo aplicar por analogía, en lo fundamental, el artículo 86 del mencionado Reglamento, según el cual, a las personas que por razón de su cargo, empleo o ministerio, disfruten habitación en edificio destinado a oficina pública, no podrá estimárseles como base del arbitrio en cuestión, cantidad superior a la décima parte de los sueldos, sobresueldos, gastos de representación, gratificaciones y emolumentos de todas clases que perciban por razón del cargo, oficio o ministerio:

Considerando, con relación al mismo punto, que en previsión de las dificultades insuperables que se opondrían a la investigación directa por la Administración municipal del valor en renta de las viviendas en los citados pabellones o edificios militares, es preferible sentar, desde luego, como base fija de estimación en

este caso, la décima parte de los haberes antes expresados:

Considerando que en diversas disposiciones del Ministerio de la Guerra, entre ellas las instrucciones para proyectos de cuarteles, aprobadas por Real orden de 22 de noviembre de 1913, se ha reconocido la necesidad de que los Jefes y Oficiales vivan en pabellones anejos a aquéllos, tanto para que estén cerca de las tropas como para que puedan vigilar cuidadosamente el material y los caudales que tienen a su cargo:

Considerando que si hasta el presente no se ha dado satisfacción a tal necesidad, ello obedece a la notoria insuficiencia de los edificios destinados al alojamiento de las fuerzas armadas, que no dejan el espacio preciso para las viviendas, con evidente perjuicio de los interesados, que han de abonar a su cuenta el alquiler de casa, y siendo esto así, aconseja la equidad no agravar todavía más la situación de quienes contra su voluntad se hallan en ese caso, computándoles como base del arbitrio de Inquilinato las sumas íntegras que se ven forzados a pagar por aquellas viviendas:

Considerando que para evitar una desigualdad injusta entre los Jefes y Oficiales, según que habiten o no en pabellones, lo menos que debe hacerse es equipararlos en cuanto a la estimación de la base para la exención de aquel arbitrio, y, por tanto, fijar asimismo para los que habiten en viviendas particulares la décima parte de los haberes que disfruten:

Considerando que, por circunstancias que a nadie se ocultarán, tal forma de estimación no debe aplicarse a los casos en que se abonen alquileres notoriamente superiores a los normales, dados los haberes percibidos, sino que la equidad también exige señalar un límite en este respecto, traspasado el cual la base de imposición acrezca en relación con la cuantía de tales alquileres, siguiendo el criterio adoptado en el citado artículo 83 del Reglamento de 29 de junio de 1911, tocante a la exención de que gozaban los Jefes y Oficiales:

Considerando que, de conformidad con lo declarado para los casos de esta exención en la Real orden de 29 de junio de 1911, las observaciones antes expuestas son de aplicación a los Generales del Ejército y la Marina, y a los Generales Jefes y Oficiales de los Cuerpos auxiliares de uno y otra, si bien modificando por lo que se refiere a los Generales, en atención a la cuantía de sus haberes, el límite a que se hace referencia en el considerando anterior; y

Considerando que igualmente son aplicables, en lo sustancial, los razonamientos precedentes a las clases de tropa que se hallen autorizadas para pernoctar fuera de los cuarteles,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros y con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien dictar las siguientes disposiciones:

Primera. La estimación de la base del arbitrio sobre los inquilinatos correspondiente a los Generales, Jefes y Oficiales de los Cuerpos armados del Ejército y la Marina, y sus asimilados, cuando estén en servicio activo o en la primera reserva, o hallándose en otra situación, fueran movilizados, y a las clases de tropa que tengan permiso para pernoctar fuera de los cuarteles, se ajustará a estas reglas:

a) Se estimará siempre como base del arbitrio para quienes habiten pabellones u otros edificios militares, la décima parte de la suma de los sueldos, sobresueldos, gastos de representación, gratificaciones y emolumentos de todas clases que disfruten por razón de su cargo.

b) A quienes no se hallen comprendidos en la regla a, se les hará la estimación en idéntica forma, si el alquiler o renta de la habitación que ocupen no fuera superior a la cuarta parte de los haberes o emolumen-

tos ya citados, tratándose de Generales, o a la mitad, tratándose de Jefes, Oficiales y clases de tropa. En estos casos se añadirá, para la estimación, al importe de la décima parte de los haberes, el del exceso del alquiler o renta sobre las referidas cuarta parte o mitad, respectivamente.

c) En ninguno de los casos previstos en la regla b, podrá estimarse como base imponible una cantidad superior al importe del alquiler que satisfaga la persona sujeta al arbitrio.

Segunda. A los Generales, Jefes y Oficiales que no se hallen en ninguna de las situaciones expresadas en el primer párrafo de la disposición primera, incluyendo a los supernumerarios sin sueldo, se les hará la estimación de la base del arbitrio con sujeción a los preceptos comunes que rigen sobre la materia.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de agosto de 1919.—P. A., Argüelles.—Señor Director general de Propiedades e impuestos.

(Gaceta 27 agosto 1919).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Prevengo a los Sres. Alcaldes de esta provincia para que lo hagan saber a los Presidentes de las Sociedades constituidas al amparo de la Ley de 30 de junio de 1887, la obligación inexcusable que tienen, con arreglo a los artículos 10 y 11 de la expresada Ley, de remitir todos ellos el balance general a este Gobierno; y las Asociaciones que recauden o distribuyan fondos con destino al socorro o auxilio de los asociados o a fines de beneficencia, instrucción u otros análogos, que igualmente se hallan obligados a remitir las cuentas semestrales de sus ingresos y gastos.

La falta de cumplimiento de lo prevenido será castigada con la multa de 50 a 150 pesetas a cada uno de los que ejerzan en la asociación algún cargo de gobierno, sin perjuicio de otras responsabilidades que fueran procedentes.

Asimismo prevengo a las expresadas Autoridades locales que hagan saber a los Presidentes de las entidades de referencia que no hayan remitido a este Gobierno las actas de constitución y nombramiento de juntas directivas transcurridos ocho días después de presentado el correspondiente Reglamento, a tenor de lo que determina el artículo 5.º de la precitada Ley, que si dentro de un plazo de treinta días a partir de la inserción en este periódico oficial de la presente circular, no cumplieren aquel requisito, serán reputadas como clandestinas y disueltas seguidamente.

Zaragoza, 30 de agosto de 1919.

El Gobernador,

LUIS RICHÍ MOLERO.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la viruela ovina en el término municipal de Aranda de Moncayo; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios, cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las

Autoridades señalen sucesivamente, a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Areguillas, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: suficiente.

Zaragoza, 27 de agosto de 1919.

El Gobernador,

LUIS RICHÍ MOLERO

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Enterada esta Corporación de un escrito del señor Ingeniero-Director de la Estación Ampelográfica Central, al que acompaña el programa de la Asamblea Nacional de viticultores, que, en virtud de Real orden, ha de celebrarse en Pamplona en los días 17 al 21 de septiembre próximo, con objeto de estudiar y discutir algunos temas referentes a los porta-injertos para la reconstitución del viñedo destruido por la filoxera, y a los productores directos posibles con igual fin, interesado que en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se publique íntegro el texto de dicho programa, y se anuncie, además, en los periódicos de esta localidad:

Considerando que el estudio y solución de las cuestiones que han de discutirse en la referida Asamblea contribuirán indudablemente al desarrollo de la riqueza vitícola nacional, y por tanto, es de suma conveniencia que sean conocidas por los viticultores de esta provincia:

La Diputación, que ya, en sesión de 15 de junio de 1918, acordó adherirse a dicha Asamblea, y asistir a las sesiones que celebre, mediante representación que confirió al Sr. Ingeniero-Director de la Estación Ampelográfica Central, organizadora de la Asamblea, por acuerdo de 6 del corriente mes, dispuso que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se publique íntegro el texto del programa de la repetida Asamblea, y se anuncie asimismo en los periódicos de la localidad.

Y en cumplimiento de lo acordado, se inserta a continuación el programa de que se trata para conocimiento de los viticultores de la provincia.

Zaragoza, 29 de agosto de 1919. — El Presidente,

Javier Ramírez.

Convocatoria y programa de los trabajos de la Asamblea Nacional de Viticultores, aprobados por la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

Se presentan en la actualidad *estados de replantación del viñedo* tan anormales, que para quienes siguen atentos los progresos de la Viticultura en los últimos decenios, originan duda y vacilación sobre hechos de la viña que en Congresos y publicaciones decidieran la norma establecida para su reconstitución en los diferentes países donde la filoxera la destruye. Son *estados del viñedo* que embargando el ánimo del agricultor con pesimismo y dudas, paralizan la reconstitución en general, y contrariándola en su tendencia a la mejor ocupación de la tierra, que ha de ser el destino preferentemente a la viña las de condiciones impropias para el cultivo anual de cereales y leguminosas, viene a mermar por ello la superficie conveniente de este

campo, y a dejar de utilizar para la vid el que siempre nos diera los productos más exquisitos de ésta.

Para la Estación Ampelográfica Central que por obligación especial suya tiene el seguir atentamente la marcha de la reconstitución en todos los países de la viticultura, al objeto de adaptar a las diversas situaciones de la nuestra cuanto de ello es aplicable a la mejor replantación, determinando en cada *período de la reconstitución* los porta-injertos que según sus trabajos propios y los de cada país deban ser preferentemente multiplicados en el nuestro, no pueden pasar desapercibidos tales hechos, y a estudiarlos con la serenidad y buen juicio que precisa, llevando al estudio los resultados de la práctica de estos últimos veinte años, convoca a cuantos con mayor entusiasmo y fervor, y con más vivo interés siguen la replantación, para reunirlos en Asamblea que determine y decida sobre las causas que hoy obran para que las plantas de vides americanas que fueran hasta aquí conceptuadas como el patrón salvador de nuestras viejas viñas destruidas por la filoxera, sean al presente los tipos de esa clase que más indecisión crean al querer seguir empleándolos en la reconstitución sucesiva, y para que señale entre los nuevos híbridos creados y no multiplicados en el cultivo, los que por sus condiciones merezcan serlo.

Ha sido para la técnica de la viticultura obra laboriosa y de larga duración, el llegar a determinar entre las miles de plantas con savia de vinífera obtenidas por hibridación los tipos de ellas que podían tener aplicación práctica en la replantación del viñedo destruido por la filoxera, y selección obtenida entre esos miles de plantas ensayadas con tal fin, son los híbridos denominados *Aramón* \times *Rupestris Genzín n.º 1*, *Aramón* \times *Rupestris Genzín n.º 9*, *Chasselas* \times *Berlandieri n.º 41 B de Millardet y Mourviedro* \times *Rupestris n.º 1202 de Couderc*, para no citar sino los que de esa clase han llegado a formar en todos los países de la viticultura las grandes masas de su nuevo viñedo, preponderando de ordinario, en cada lugar, sobre la numerosa serie de variedades de especies de vides importadas de América.

Son precisamente por esto esos tipos que con mayor éxito entraron en el campo de la viticultura, ganándose prontamente la opinión de los viticultores, los que al presente suscitan entre éstos más recelos, y sobre esas plantas, para revisar su valor en la actualidad y para juzgar del que comparativamente tengan los tipos nuevos que puedan sustituirlos, importa especialmente recaiga el estudio a que tiene de la Asamblea. Requiere este estudio amplitud que alcance a comprender en él las *variaciones de clima, de terreno, clase de vinífera injertada y modo de plantación y de cultivo*, esto es, que comprenda los factores más íntimamente relacionados con los hechos de adaptación y valor que en la práctica tiene un porta-injerto para definirle en ese valor, que en último término es el que señala a la planta su lugar en el cultivo. Y a todos cuantos viven de la viña interesa por esto la Asamblea a que se quiere convocar, por lo cual, a todos desea la Estación Ampelográfica Central llegue el anuncio de este su propósito, que es ya un acuerdo de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, rogando a la Prensa agrícola y especial de cada provincia, que le pregonen desde luego y le den su apoyo.

Las reuniones de la Asamblea se celebrarán en Pamplona, y en el mismo local, cedido ya generosamente para estos fines por el Excmo. Ayuntamiento de la capital, donde tuvieron lugar los actos del Congreso internacional de viticultura celebrado en 1912. **La fecha señalada es del 17 al 21 de septiembre próximo.**

La Asociación general de Agricultores de España, el Instituto Agrícola Catalán de San Isidro, las Inspecciones regionales Agronómicas de Castilla la Nueva,

va y de Navarra y Vascongadas, las Diputaciones provinciales y diversos Consejos de Agricultura y Ganaderías y Sindicatos agrícolas, le prestan su concurso y apoyo, según comunicaciones especiales dirigidas ya a la Estación Ampelográfica Central, y a cuantos hagan propósito de asistencia a sus actos, o de adhesión a ella, se ruega se sirvan manifestarlo a la Estación Ampelográfica Central, con la dirección que más adelante se pone.

El plan general de trabajos se concreta a esto que se dice es esencial al objeto de la Asamblea, y para referirlos particularmente a cada una de las regiones de la viticultura en España, se designan los ponentes especiales que aquí se indican. Pero cuantos así lo deseen, pueden cooperar también a la obra que se trata de llevar a cabo, que este señalamiento a nadie excluye de ella, antes al contrario, a todos se llama, y por esto, a cuantos tienen medios de aportar datos se les invita asimismo, y de modo especial, a que lo hagan. Todo lo referente a los hechos de la viticultura en estos últimos veinte años, son enseñanzas de ella de gran importancia, y los resultados del trabajo por cada viticultor son los que, después de serena y razonada discusión sobre ellos en la Asamblea, han de dar la norma para la replantación en lo sucesivo.

ORGANISMOS DE LOS TRABAJOS DE LA ASAMBLEA

Una Mesa presidencial y una Secretaría general intervendrán como organismos del Trabajo que se propone la Asamblea.

Constituirán la presidencia efectiva: el Inspector general de la Región agronómica de Navarra y Vascongadas, en representación de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes; el Presidente de la Diputación foral y provincial de Navarra, y representación que para asistir a la Asamblea designen las Diputaciones de provincias que concurran a ella. Y serán miembros de esa Mesa los siguientes:

Excmo. Sr. D. Victor Cruz Manso de Zúñiga, Ingeniero Agrónomo, Director de la Estación Enológica de Haro.

D. Miguel Padilla y Erruz, Ingeniero Agrónomo, Director de la Escuela de Peritos Agrícolas y Granja Agrícola regional de Zaragoza.

D. Manuel M.^a Gayán, Ingeniero Agrónomo, Director de la Estación Enológica de Calatayud.

Presidente de la Asociación de Viticultores de Navarra.

Delegados de Naciones que concurran a la Asamblea.

Directores de *El Progreso Agrícola y Pecuario*, *La Liga Agraria y Revista de Viticultura*, de Madrid; *El Cultivador Moderno*, de Barcelona, y *Revista Vinícola*, de Zaragoza.

Actuarán de Secretarios de Mesa, el Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de Navarra, el Director de la Granja-escuela de Agricultura de esta provincia, y el Ingeniero del Servicio Agrícola de la Diputación foral y provincial de Navarra *D. Daniel Nagore*, que tiene ofrecida su cooperación en esta parte a los actos de la Asamblea.

Será Secretario general de la Asamblea el *Excelentísimo Sr. D. Nicolás García de los Salmones*, Ingeniero Agrónomo, Director de la Estación Ampelográfica Central, auxiliado del Ingeniero Agrónomo agregado a este Centro, *D. Juan Marcilla*.

Todas las comunicaciones de trabajos referentes a la Asamblea deberán ser entregadas antes del día 20 de agosto próximo, y solamente sobre ellos se abrirá discusión, señalándoseles turno para ésta la Mesa de la

Asamblea, que propondrá las votaciones que procedan en cada caso y decidirá en todo cuanto corresponde a los actos de la Asamblea. Estarán escritas en castellano, en letra bien clara, y en cuartillas que dejen en blanco una de sus caras, y resumido el contenido del estudio en forma de conclusiones, que de ser aprobadas, serán llevadas a la Memoria general de la Asamblea. Estas comunicaciones de trabajos, se enviarán certificadas, con la siguiente dirección: «*Secretaría general de la Asamblea Nacional de Viticultores, oficinas de la Estación Ampelográfica Central, Ferraz, 30, 1.º.—Madrid*».

TEMAS OBJETO DE ESTUDIO

El tema será único, dividido en dos partes, como sigue:

ASPECTO DE LA VITICULTURA AMERICANA EN LA ACTUALIDAD

1.º Los porta-injertos para la reconstrucción del viñedo destruido por la filoxera.

2.º Los productores directos posibles con tal fin.

Y son ponentes para el desarrollo del tema en esas condiciones, los Ingenieros Agrónomos siguientes:

Para la región de Aragón, *D. José Cruz Lapazarán*, Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de Zaragoza.

Para la región de Logroño y de Rioja, *Ilustrísimo Sr. D. Francisco Pascual de Quinto*, Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de Logroño, y *D. José María Mendivil*, Ingeniero Jefe del de Alava.

Para la región de Cataluña, *Ilmo. Sr. D. Claudio Oliveras Massó*, Ingeniero Director de la Escuela de Viticultura de Reus.

Para la región de Valencia *Excmo. Sr. D. Rafael Janini*, Ingeniero Director de los Servicios de viticultura de la provincia de Valencia, y Director de la Estación Enológica de Requena.

Para la región de Andalucía, *D. Enrique Carballo*, Ingeniero Director de la Granja escuela de agricultura de Jerez de la Frontera y Director de su Estación Ampelográfica regional.

Para la región de la Mancha y Extremadura, *D. Domingo Rueda*, Ingeniero Director de la Estación Enológica y Ampelográfica de Valdepeñas.

Para la región de Castilla y León, *D. Juan Díaz Muñoz*, Ingeniero Agrónomo, Profesor, en la Escuela de Peritos Agrícolas de Valladolid, de Viticultura y Enología.

Para la región de Asturias y Galicia, *D. Manuel Narredo*, Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de Oviedo.

Para los hechos de reconstrucción especiales a Navarra y generales a los Campos de Estudio de la viticultura establecidos por la Estación Ampelográfica Central, *Excmo. Sr. D. Nicolás García de los Salmones*, Ingeniero Agrónomo, Director de la Estación Ampelográfica Central, y *D. Juan Marcilla*, Ingeniero Agrónomo, agregado a dicho Centro.

A las reuniones de la Asamblea en Pamplona seguirán algunas excursiones de comprobación de hechos discutidos, y se procurará de las Compañías de ferrocarriles se conceda a los asistentes a la Asamblea la tarifa reducida para el viaje que precisen estos actos. Para gestionar esta concesión, es menester que antes del 30 de agosto próximo, remitan los que deseen acogerse a ella una nota expresiva en que consten: su nombre, profesión y punto de residencia (provincia y pueblo).

Por último, coincidiendo con las sesiones de la Asamblea, y a horas compatibles con ellas, la Estación Ampelográfica Central desarrollará algunas lecciones

de los Cursos intensivos de enseñanza, según su plan de trabajos en la Escuela Nacional de Capataces de Viticultura y Enología, que ha de tener anexa este Centro oficial.

Madrid, 1.º junio de 1919.—Aprobado por la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.—El Secretario general de la Asamblea Nacional de Viticultura, Nicolás García de los Salmones.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

Por orden telegráfica fecha 26 del corriente, la Dirección general del Tesoro público ha prorrogado la recaudación voluntaria de cédulas personales en los pueblos de esta provincia hasta fin del próximo mes de septiembre.

Al hacerlo público por medio del BOLETIN OFICIAL, espero de los Sres. Alcaldes y Secretarios en particular se sirvan hacerlo saber en sus respectivas localidades por medio del voz pública, a fin de que los interesados que quieran evitarse pagar cédulas en período ejecutivo se provean de las mismas durante el mismo período.

Zaragoza 27 de agosto de 1919.—El Tesorero de Hacienda, Tomás Gómez.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. E. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 24 de enero de 1905, quedan expuestos al público, en la secretaría municipal, por el plazo de diez días, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los pliegos de condiciones que han de regir la subasta para contratar la construcción de aceras en la calle de Sobrarbe; advirtiéndose que durante dicho plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes y que transcurrido no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público a efectos oportunos. Zaragoza, 27 de agosto de 1919.—El Presidente, Pablo Calvo.—Por acuerdo de S. E., M. Berdejo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 24 de enero de 1905, quedan expuestos al público, en la secretaría municipal, por el plazo de diez días, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los pliegos de condiciones que han de regir la subasta para contratar la construcción de nichos en el Cementerio Católico de Torrero; advirtiéndose que durante dicho plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes y que transcurrido no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público a efectos oportunos. Zaragoza, 27 de agosto de 1919.—El Presidente, Pablo Calvo.—Por acuerdo de S. E., M. Berdejo.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de mayo último.

Sesión del día 7.

Aprobar el acta de la sesión de 30 de abril último. Quedar enterado de un oficio del Sr. Gobernador civil, aprobando el presupuesto para 1919-20 y que se consigne cantidad para pago del contingente provincial.

Aprobar un escrito del Sr. Contador dando cuenta del Real decreto de 3 del actual relacionado con la clasificación de las Contadurías municipales.

Pasar a la Comisión de Gobernación una instancia del Director de la Escuela de Música para que en lo sucesivo dicho Centro se denomine Escuela municipal de Música de Zaragoza.

Desestimar un dictamen proponiendo la instalación de una imprenta municipal.

Volver a la Comisión de Hacienda un dictamen proponiendo queden sin efecto las excepciones sobre inquilinato concedidas por el Ayuntamiento y la instancia presentada por el Gremio de Fondistas acerca de este asunto.

Aprobar dos dictámenes, uno concediendo un terreno en Juslibol para edificar, a D. Joaquín Lajusticia, y otro desestimando la instancia de D. Mariano Gálvez, que solicita el mismo terreno que el anterior.

Conceder licencias para obras.

Dar un plazo de seis meses al contratista de la pavimentación del paseo de la Independencia para resolver acerca de la recepción definitiva de dichas obras.

Autorizar la instalación de un motor eléctrico en la casa núm. 5 de la calle de San Miguel.

Adquirir trajes y gorras de verano con destino a la brigada del alcantarillado.

Dejar sobre la mesa la relación de los señores aspirantes a la plaza de Depocitario de fondos municipales.

Nombrar una Comisión que estudie la municipalización del servicio de enterramientos de la ciudad.

Autorizar la venta de despojos en tablas donde se venden carnes frescas.

Ratificar el nombramiento de cabos de brigada y carreros para el servicio de limpieza en los individuos que actualmente lo desempeñan.

Desestimar una moción para que la concesión de la Medalla de la Ciudad sea con los votos de las tres cuartas partes por lo menos de los Sres. Concejales.

Denegar la instancia de D. Pedro Cuairán solicitando se prorrogue por cuatro años la concesión de una garita en la plaza del Portillo.

Compensar al arrendatario del evacuatorio, de los perjuicios irrogados por la inutilización de algunas instalaciones.

Denegar un terreno en Juslibol, solicitado por don Lamberto Abanses.

Desestimar la instancia de D. Benito Vicente, que solicita un terreno en el barrio de Juslibol.

Conceder terrenos para aprovechamiento de labor y siembra en el monte Restos de Torrero y Vedado de Peñafior, a D. Emiliano Lostao, D.ª Juana Repollés, D. Roberto Repollés y D. Ramón Molina.

Instalar alumbrado eléctrico en la Lonja con motivo de la exposición que iba a celebrarse.

Pagar el alumbrado extraordinario durante las próximas fiestas; con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 14.

Aprobar el acta de la sesión anterior. Conceder la Medalla de la Ciudad a los Sers. D. José de Yarza, D. Enrique Marzo y D. Antonio Brun.

Establecer 26 lámparas eléctricas de 100 bujías en el barrio de Cariñena.

Autorizar la instalación de un motor eléctrico en la casa núm. 17 de la calle de D. Jaime.

Conceder licencias para obras.

Desestimar la instancia de D. José Lahoz que solicita instalar una vaca lechera en la casa núm. 67 de la calle de las Armas.

Autorizar la instalación de acometidas al alcantarillado de la casa núm. 27 de la calle de la Independencia.

Conceder 250 pesetas para premios a los alumnos de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios.

Adquirir trajes con destino a las ordenanzas de las dependencias municipales.

Autorizar la venta de pan en la calle de San Pablo, núm. 128.

Dar el núm. 128 duplicado al edificio de nueva construcción, propiedad de D. Julio Feo, del barrio de Montemolín.

Colocar en el Cementerio de Torrero la escultura «Humanidad», con sujeción al informe del Arquitecto municipal.

Adjudicar a la Sociedad anónima «Heraldo de Aragón» la impresión del *Boletín* de Estadística municipal.

Autorizar a la Comisión para abrir un concurso a fin de adquirir gorras y blusas con destino al personal de la limpieza pública y un traje de pana para el Jefe de dicho servicio.

Dar se baja un automóvil propiedad de D. Nicolás Escobiza.

Otorgar concierto para el pago de anuncios hasta el 31 de diciembre del año actual, a la empresa de los cinematógrafos «Victoria» y «Doré».

Aprobar un dictamen en el sentido de sostener el dictamen de 2 de los corrientes en el que se proponía retirar todas las exacciones de inquilinato.

Autorizar a D. Christian Cruss y Carlos Schmid para continuar sacrificando cerdos en el Matadero.

Otorgar concierto a D. Atanasio Oliván para el pago del arbitrio sobre veladores que coloque frente a la casa núm. 2 de la calle de D. Jaime.

Satisfacer los premios a los cazadores de animales dañinos.

Conceder terrenos para labores y siembras a Rafael Romeo en el Castellar antiguo; a D. Emilio Solán, en el Realengo de Peñafior, y a José Delpón y Urbano García, en el monte Restos de Torrero.

Aprobar las facturas de las comisiones de Fomento, Gobernación, Hacienda y Montes.

Prohibir el tránsito de vehículos por la calle de don Alfonso durante las horas de siete a nueve de la noche.

Conceder la Medalla de oro de la Ciudad al ex Delegado Regio de 1.^a enseñanza Sr. Ruiz Tapiador, a D. Miguel Faci, a Mr. Alberto Bartholomé y Mr. René y la de Plata a los Sres. D. José Clará, D. Federico Beltrán y D. Ramón Albarrán; con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 21.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder la Medalla de oro de la Ciudad al Ministro de Bellas Artes de Francia Mr. Laferre y al Maestro Bretón y la de Plata a D. Luis Guitarte.

Aprobar un escrito de la 6.^a Tenencia dando cuenta de la subasta de esparto.

Pasar a la Comisión de Hacienda una instancia de los vendedores de verduras, para que se reduzca el importe del arbitrio municipal que satisfacen.

Conceder dos años de excedencia al delineante del Sr. Ingeniero, D. Ulpiano Jambrina.

Adquirir trajes y gorras con destino a los bomberos.

Autorizar a D. Matías Felipe para hacer una acometida al alcantarillado en la casa núm. 5 de la calle de San Clemente.

Denegar la instancia de D. Juan Richter pidiendo permiso para instalar un generador de vapor en la calle del Molino, núm. 8.

Conceder licencias para obras.

Anunciar concurso para la contratación del servicio de carruajes.

Denominar la Escuela de Música «Escuela municipal de Música de Zaragoza».

Conceder dos años de excedencia al Celador del Cuerpo de Policía Urbana D. Agustín Gracia.

Nombrar carrero de la limpieza pública a D. Manuel Charles.

Dar el nombre de Explanada de Torrero a la plaza del Centro de la playa del Canal.

Conceder a D. Antonio Iglesias un kiosco en la plaza de la Constitución.

Prorrogar el concierto hecho con la Sociedad Patronal de Cocheros de plaza, para el pago del arbitrio municipal.

Conceder un mes de licencia al peón del Matadero Santiago Gracia.

Exceptuar del pago del arbitrio los aleros que se conceptúan como artísticos.

Adquirir toldos e lona con destino al Nuevo Mercado.

Prorrogar el concierto pactado con D. Joaquín Orús para el pago del arbitrio sobre anuncios.

Adjudicar a D. Eugenio Carrascón el concurso celebrado para la confección de gorras con destino al personal de la Policía de Abastos.

Aprobar el pliego de condiciones para construir una estación elevadora de aguas al Cementerio.

Enajenar el estiércol existente en Almozara y Balsas de Ebro viejo.

Adjudicar una faja de terreno a D. Fernando Escudero, sita en la Huerta de Santa Engracia.

Autorizar el traspaso de un terreno en el Realengo de Villamayor de D. Luis Larroca, a D. Juan Pellicena, y otro en el barrio de Juslibol a favor de D. Celestino Lahoz.

Aprobar las facturas de las Comisiones de Fomento, Gobernación, Hacienda y Montes.

Autorizar a D. Bienvenido Mariano para construir una cueva en Juslibol; con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 28.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Volver a la Comisión de Fomento el presupuesto extraordinario para el pago de las obras del puente sobre el Huerva.

Autorizar a D. Manuel Gómez para reconstruir un trozo de tapia en una finca de la calle de Pi y Margall.

Consignar la suma de 39.954'65 pesetas para completo pago de las obras del alcantarillado del Arrabal.

Volver a la Comisión de Fomento una instancia autorizando la instalación de un motor en la calle de Goya, núm. 13, juntamente con la instancia presentada por los vecinos.

Aprobar las liquidaciones que rinden el Recaudador de cédulas personales correspondiente a los años 1913 a 1917.

Conceder licencias para obras.

Autorizar a D. Valero Marquina para hacer una toma de agua en la calle de Costa.

Conceder un socorro de 108 pesetas a D.^a Asunción Andriú, viuda del bombero Sebastián García.

Autorizar a la empresa del Pettit Parc para construir una nueva acometida al alcantarillado.

Conceder un socorro de 182'50 pesetas a los huérfanos de la pensionista D.^a Francisca Aznar.

Instalar dos motores en Pignatelli, 28, y Don Jaime 1, 2.

Sacrificar un ternero existente en la vaquería de la Casa Amparo.

Aplazar el padrón de vacunación para después del próximo verano.

Denegar la instancia en que el gremio de carniceros solicita se coloque un nuevo peso en la nave de vacuno.

Autorizar a los barqueros del río Ebro para instalar una música en Macanaz.

Aprobar las facturas de las Comisiones de Fomento, Gobernación, Hacienda y Propios.

Dar las gracias a la Junta de Socorros del distrito de San Pablo por su gestión durante la epidemia gripal; con lo que se levantó la sesión.

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA

Movimiento de la población de 1919.

Sres. Jueces municipales de la provincia.

CIRCULAR

Para que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retraso ni entorpecimiento, ruego encarecidamente a los Sres. Jueces municipales de la provincia, que antes del día 6 del mes de septiembre próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población, registradas en el mes de agosto.

Es de verdadera necesidad que las papeletas se reciban antes del citado día 6 de septiembre, como se justifica en las circulares de los BOLETINES OFICIALES números 27, 34 y 43.

Zaragoza, 29 de agosto de 1919.—El Jefe de Estadística, Pedro L. Basail.

DELEGACION REGIA DE SUMINISTROS HULLEROS

Representación en Barcelona.

Edicto.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de Abastecimientos de fecha diez de julio del corriente año y publicado en la *Gaceta* del día siguiente, se hace saber a los propietarios de minas de carbón en explotación la obligación que tienen de pertenecer al Sindicato de productores de la provincia, perdiendo derecho a toda facturación el que no cumpliera con este requisito.

Barcelona, 28 de agosto de 1919.—El Ingeniero Delegado de Suministros Hulleros, Santiago Echevarría.

SECCION SEXTA

Berdejo.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Practicante, con la dotación anual de ciento cincuenta pesetas por beneficencia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía hasta el día 20 de septiembre próximo; pasado dicho día se proveerá.

Berdejo, 28 de agosto de 1919.—El Alcalde, Pascual Caballero.

Bordalba.

Formado el repartimiento general que ordena el Real decreto de 11 de septiembre de 1918 en sus partes personal y real, queda expuesto al público, por término de quince días, a los efectos de reclamación.

También permanecerá de manifiesto el apéndice al amillaramiento por quince días, contados desde el 1.º de septiembre próximo al 15, ambos inclusive.

Bordalba, 26 de agosto de 1919.—El Alcalde, Ramón Remacha.

El Frago.

La plaza de Médico titular de este pueblo se hallará vacante el día 1.º de octubre próximo.

El agraciado percibirá 750 pesetas anuales del presupuesto municipal por trimestres vencidos y 2.750 pesetas por las iguales de los vecinos. De esta cantidad responde al pago el Ayuntamiento y una Junta de mayores contribuyentes, pagándose de una vez al final de cada año de servicio.

Además queda el Médico en libertad de poder tratar con los vecinos del pueblo de La Casta, que dista de éste seis kilómetros.

El Frago, a 23 de agosto de 1919.—El Alcalde, Félix Ardevines.

El Frasno.

La titular de Medicina y Cirugía de este Ayuntamiento se hallará vacante desde el día 1.º de octubre próximo por dimisión del que la desempeñaba.

Su dotación consiste en 990 pesetas por titular, que satisfará el Ayuntamiento por trimestres vencidos, y 3.000 pesetas por iguales, que abonará en igual forma una Junta de contribuyentes responsables a su pago.

Consta este vecindario de 280 vecinos, incluidos los del barrio de Añena, que dista cuatro kilómetros del casco de la población, y de buena carretera.

Los aspirantes a ella dirigirán sus instancias debidamente justificadas a esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, pasados los cuales se proveerá y el agraciado principiará a prestar sus servicios el día 1.º de octubre.

El Frasno, 27 de agosto de 1919.—El Alcalde, Raimundo Pablo.

No habiéndose provisto la titular de Farmacia de este Ayuntamiento por falta de aspirantes en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL de 26 de julio último, se abre nuevo concurso para su provisión por término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Consiste su dotación en 356 pesetas por el concepto de residencia y servicios sanitarios y el pago de medicamentos suministrados a las 20 familias incluidas en la beneficencia municipal, que serán satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto.

El agraciado podrá contratar libremente los servicios de su profesión con los vecinos pudientes, que le producirán aproximadamente 2.250 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía dentro del expresado plazo, pasado el cual se proveerá.

El Frasno, 27 de agosto de 1919.—El Alcalde, Raimundo Pablo.

Luna.

El día 15 de septiembre próximo, desde las ocho a las doce y media de la mañana, cada media hora se celebrarán en esta Casa Consistorial las diversas subastas de los aprovechamientos forestales de pastos y de árboles concedidos en el Plan general de aprovechamientos, en los montes de utilidad pública de este término municipal, para el año forestal 1919 a 1920, según más detalladamente se consigna en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de la provincia fecha 31 de julio último.

Las subastas se celebrarán con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas insertos en el referido BOLETIN OFICIAL y a los de condiciones económicas aprobados por este Ayuntamiento.

Se hace constar que aunque primitivamente se había señalado la fecha del 9 de septiembre para la celebración de estas subastas, el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal, a solicitud de este Ayuntamiento, se ha servido trasladar la fecha al mencionado día 15 de septiembre venidero, según consta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 22 del corriente.

Hasta el día de la subasta, y durante las horas hábiles de oficina, se hallarán de manifiesto en la secretaría municipal todos los antecedentes relacionados con las subastas aludidas, y se enviarán copias simples de aquéllos, gratuitamente, a todo el que lo solicite.

Luna, 25 de agosto de 1919 — El Alcalde, José Nocito.

Pedrola.

Hallándose en inminente peligro de ruina la casa núm. 4 de la calle del Castillo de esta villa, inscrita en este Registro fiscal de edificios y solares a nombre de la difunta D^a Pilar González Sinués, y cuya casa linda a la izquierda con D Ramón Algorta, a la derecha con D^a Julia Gallart, a la espalda con D José Guerrero y frente a la calle expresada; este Ayuntamiento de mi presidencia, previo dictamen facultativo ha acordado ordenar la demolición inmediata de dicho edificio, y como se ignora dónde residen los herederos de dicha señora y propietarios de la expresada casa llamados Vicente Angeles, Nieves y Flor Ortega, se publica el presente edicto que les servirá de notificación en forma, invitándoles y ordenándoles a que en término de treinta días procedan al derribo de dicho edificio, pues caso contrario lo verificará este Ayuntamiento a costa de aquéllos.

Pedrola, 20 de agosto de 1919.—El Alcalde, Vicente González.

Tauste.

El día 10 del próximo mes de septiembre, a las once de su mañana, tendrá lugar en el Salón de sesiones de estas Casas Consistoriales la adjudicación en pública subasta de las obras de ampliación del Cementerio católico de esta villa, por el tipo en baja de cuatro mil doscientas setenta y dos pesetas sesenta céntimos, con arreglo a los pliegos de condiciones económico-facultativas, plano y presupuesto que constan en el expediente aprobado por la Superioridad, obrante en la secretaría del Ayuntamiento, donde puede examinarse.

La mencionada subasta se celebrará con sujeción a las disposiciones contenidas en la Instrucción de 24 de enero de 1905.

Tauste, 27 de agosto de 1919.—El Alcalde, Ignacio Adiego.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de montes de la provincia a Ambrosio Revuelta Pardos y otro, por pastoreo abusivo en el monte Valdetajas, de Monterde, en diez y seis de diciembre de mil novecientos quince, se sacan a la venta en tercera subasta pública y sin sujeción a tipo fijo, los bienes que le fueron embargados a las resultas del expediente sito en término municipal de Monterde y que a continuación se describen.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de tasación de los bienes que se pretenda adquirir, y que el remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día diez y nueve de septiembre próximo a las once de su mañana.

Bienes que se subastan.

Se describen con su tasación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día primero de abril último.

Dado en Ateca, a veintiséis de agosto de mil novecientos diez y nueve.—Francisco de P. de Mena.—Teodosio Azor.

Calatayud

Cédula de citación.

El Sr. Juez ejeciente en funciones de instrucción de este partido, en cumplimiento a cáta orden de la Superioridad, ha dictado providencia con esta fecha acordando se cite al procesado Donisio Sanz González de Brea y seis años soltero, molinero natural de Tatuán de las Victorias domiciliado últimamente en Brea, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado al objeto de que riele para ver si se conforma con la ca tasación fiscal en la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Calatayud veintuno de agosto de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, Pascual Burillo.

Zaragoza. — Pilar.

Edicto.

D. José Zaragoza y Guña, o Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante la actuación del que refrenda se tramita expediente promovido por don Francisco Ligo red U'ato, en solicitud de que se le declare heredero abintestato de su hermano legítimo, por parte de padre, D. Bruno-Eugenio Ligor red Laguarda, hijo de Eugenio Angel y de Pantaleona, natural de Zuera, en donde falleció el día veinticinco de marzo del corriente año, a los sesenta años sin haber otorgado testamento ni disposición alguna de última voluntad, en cuyo expediente he acordado publicar el presente edicto, que se fijará en los sitios públicos de costumbre de esta capital y Zuera, e insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, anunciando la muerte sin testar de dicho D. Bruno-Eugenio Ligor red Laguarda y el nombre y grado de parentesco del que reclama su herencia, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante el referido Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, a contar desde el siguiente hábil al en que tenga lugar la inserción; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a veintitrés de agosto de mil novecientos diez y nueve.—José Zaragoza Guijarro.—El Secretario, Angel Arnán.

PARTE NO OFICIAL

Comunidades de regantes de Calatorao.

Sindicato del Rey.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de las Ordenanzas de riego de esta Comunidad, y para tratar del examen de la Memoria semestral y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para el año próximo 1920, se convoca a Junta general de regantes para el día 13 del próximo septiembre, a las diez, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial, y si no tuviera efecto por falta de asistencia, se celebrará en segunda convocatoria el día 27 de septiembre, a la misma hora, con los que concurren.

Sindicato de Michén

Conforme se dispone en el artículo 44 de las Ordenanzas de riego de esta Comunidad, con el fin del examen de la Memoria semestral, y presupuesto de ingresos y gastos para el año 1920, se convoca a Junta general de regantes para el día 13 del próximo septiembre, a las once, en la Casa Consistorial de ésta, y si no tuviera efecto por falta de asistencia, se celebrará con los que concurren en segunda convocatoria el día 27 de septiembre a igual hora.

Calatorao, 28 de agosto de 1919.—El Presidente, Tomás Torres.